UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 233 DE 2022

Por la cual se modifica y complementa la Resolución No. 118 de 2021 "Por la cual se crea el programa de incentivos como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
– UAESP –

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006; el Acuerdo Distrital 287 de 2007; el Auto 275 de 2011, Auto 735 de 2017 de la Corte Constitucional; el Decreto Distrital 564 de 2012; los Acuerdos 001 de 2012 y 011 de 2014 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP-; el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Nacional 596 de 2016; la Resolución 276 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y

CONSIDERANDO:

Que mediante Sentencias T-724 de 2003, T- 291 de 2009 y T-783 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 587 de 2015 y 736 de 2017, la Honorable Corte Constitucional se pronunció respecto a los recicladores de oficio como sujetos de especial protección y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor.

Que la Sentencia T-724 de 2003, previno a la UAESP, para que en los términos del artículo 24 del Decreto 2591 de 1991, incluyera acciones afirmativas a favor de los recicladores de Bogotá a fin de lograr condiciones reales de igualdad y dar cumplimiento a los deberes sociales del Estado, cuando se trate de la contratación de servicios públicos de aseo, debido a que la actividad que ellos desarrollan está ligada con dicho servicio.

Que el artículo 2.3.2.5.5.1 del Decreto 1077 de 2015, estableció para los entes territoriales la responsabilidad de consignar en el PGIRS, el programa de inclusión de recicladores de oficio, con un proyecto de apoyo a la formalización de esta población, el cual deberá considerar los diferentes niveles de vulnerabilidad identificados en el respectivo censo del PGIRS e incluir las metas de formalización, las cuales deberán ser evaluadas anualmente.

Que el Decreto Distrital 345 de 2020 "*Por el cual se adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*", estableció:

"(…) Artículo 6. Inclusión de la población recicladora de oficio. Sin distinción del esquema de prestación que implemente el distrito capital para la prestación del servicio público de aseo, la UAESP deberá garantizar la inclusión de la población recicladora de oficio en el mismo; lo cual deberá reflejarse en los programas, proyectos, actividades y metas planteadas en el Documento Técnico de Soporte – DTS del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS."

Que en el artículo cuarto del Decreto Distrital 345 de 2020 "*Por el cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Distrito Capital"* se incluyó en el numeral 8 un programa especial denominado *"Programa de Inclusión de Recicladores"*, que contiene los

siguientes proyectos: 1) Acciones Afirmativas enfocadas a la población recicladora de oficio para la superación de condiciones de vulnerabilidad y, 2) Capacitación a la población recicladora en aspectos que presenten debilidades en la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo.

Que el Decreto Nacional 596 de 2016 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones*" señala:

"ARTÍCULO 2.3.2.5.5.5. Transitorio. En municipios y distritos que al momento de entrada en vigor del presente capítulo cuenten con esquemas operativos de aprovechamiento, contarán con un plazo de un (1) año para realizar los ajustes y observar en su integralidad a lo aquí dispuesto.

"Artículo 3°. Adiciónense los numerales 85, 86 y 87 al artículo 2.3.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario número 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, que en adelante tendrán el siguiente contenido:

85. Organización de Recicladores de Oficio Formalizados: organizaciones que, en cualquiera de las figuras jurídicas permitidas por la normatividad vigente, incluyan dentro de su objeto social la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, se registren ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y estén constituidas en su totalidad por recicladores de oficio."

Que el Concejo de la ciudad, mediante el Acuerdo No. 761 de 11 de junio de 2020, aprobó el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2024 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, que constituye la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor con el fin de cumplir con los propósitos que se ha trazado para la capital durante los próximos 4 años, con el fin de convertir a Bogotá en una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, que avance hacia la igualdad, la recuperación económica y social derivada de la emergencia del Covid-19, donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación y generación de ingresos.

Que conforme al artículo 116 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, correspondiente a la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, señala que:

"(…) La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, tiene por objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público. (…)"

Que el Acuerdo 287 de 2007 del Concejo de Bogotá establece los objetivos y principios de las acciones afirmativas, así:

"(…) Artículo 4° objetivos. (…) Las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr los siguientes objetivos: (…) 1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos. (…) 5. Procurar la inserción de la población objetivo a los programas orientados a la alfabetización, la permanencia escolar y la protección de niños y jóvenes recicladores con las entidades respectivas. (…) Artículo 5º. Principios. Este Acuerdo, con

fundamento en lo dispuesto en el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos, PMIRS, se orientará en su aplicación por los principios de solidaridad, dignidad humana, igualdad material, sostenibilidad ambiental, participación, proporcionalidad y temporalidad de la diferenciación positiva. En caso de conflicto en la aplicación o interpretación de una disposición de este Acuerdo o de su reglamentación se atenderá siempre a estos principios."

Que con base en todo lo anteriormente expuesto, la UAESP reconoce la importancia de las acciones afirmativas, como políticas públicas dirigidas a favorecer a los recicladores de oficio, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, mediante acciones encaminadas a desencadenar procesos de apoyo que fortalezcan a las organizaciones de recicladores de oficio, llevando a cabo la realización de procesos y proyectos que beneficien su labor, y que por falta de recursos o de oportunidades no ha podido llevar a cabo, con el fin de fortalecer sus procesos organizativos.

Que para lograr lo anterior, la UAESP implementó como acción afirmativa un programa Distrital de estímulos y/o apoyos concertados como estrategia para fortalecer las iniciativas, proyectos y procesos desarrollados por las organizaciones de los recicladores de oficio como empresas prestadoras del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, mediante convocatorias públicas que adjudican recursos en dinero o en especie (mediante contratos de aporte bajo condición), para el desarrollo y ejecución de los mismos, como reconocimiento para fortalecer su labor social y empresarial, de la misma forma y equivalentes a las acciones afirmativas responsabilidad de la Entidad y el Distrito, pero producto de su iniciativa.

Que de conformidad con lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, expidió el 1º de marzo de 2021 la Resolución No. 118 de 2021 "*Por la cual se crea el programa de incentivos como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá".*

Que en el artículo tercero de la Resolución No. 118 de 2021 se establecieron como objetivos:

ARTÍCULO TERCERO: Objetivos: *Son objetivos del Programa Distrital de Incentivos y Apoyos Concertados para Organizaciones de Recicladores:*

- *Promover y visibilizar las propuestas realizadas relevantes de las organizaciones de recicladores de oficio, relacionadas con la actividad del reciclaje, para incentivar la producción, creación, formación, innovación e investigación en el campo del reciclaje y en general en la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento.*
- *Fortalecer procesos organizativos y de aprendizaje de las organizaciones de recicladores de oficio, mediante la capacitación, la medición y aplicación de índices organizativos, el fortalecimiento empresarial, entre otros, con el fin de apoyar el cumplimiento de las fases definidas en el Decreto 596 de 2016 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones".*
- *Promover la realización de proyectos productivos, de investigación, transferencia de tecnología y otros, con el fin de que los mismos contribuyan como acciones afirmativas al fortalecimiento de las organizaciones de recicladores de oficio, de tal manera que puedan acceder a recursos de cooperación nacional e internacional, y a las convocatorias del Distrito y la Nación, como la que se crea en el presente acto administrativo.*
- ***Generar acuerdos público-públicos y público-privados que amplíen las posibilidades de consecución de recursos y acciones afirmativas para las organizaciones de recicladores de oficio con el fin de incentivar la producción, creación, formación, innovación e investigación en el campo del reciclaje y en general en la prestación del servicio público***

de aseo en la actividad de aprovechamiento.

- *Articular las propuestas y las acciones en favor de las organizaciones de recicladores de oficio.*
- ***Promover la ejecución de proyectos de interés público, que contribuyan al desarrollo ambiental y de los servicios públicos en el Distrito Capital de Bogotá.***
- ***Contribuir a la generación de acciones corresponsables en las localidades del distrito.***
- *Visibilizar las prácticas, procesos y proyectos de las organizaciones de recicladores de oficio.*

Que para dar cumplimiento a los objetivos subrayados en negrilla se hace necesario modificar y complementar la Resolución No. 118 de 2021 con el fin de permitir que diferentes entidades del orden distrital se adhieran y articulen al programa creado por la UAESP de incentivos como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar al artículo primero de la Resolución No. 118 de 2021 el siguiente parágrafo:

PARÁGRAFO 2. Cualquier entidad del orden distrital podrá adherirse y articularse al programa de incentivos como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C, para lo cual deberán suscribir convenio con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, adoptar y cumplir las disposiciones de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar al artículo séptimo de la Resolución No. 118 de 2021, el siguiente parágrafo:

PARÁGRAFO 2. Cuando el programa de incentivos como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C, sea adoptado por entidades del orden distrital, estas deberán expedir sus propios actos administrativos para implementar y ejecutar el programa y dar cumplimiento a lo descrito en el presente artículo, designando a los profesionales que al interior de la entidad tendrán las funciones atribuidas por los funcionarios de la UAESP en esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el artículo octavo de la Resolución No. 118 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO OCTAVO: Equipo Coordinador y jurados. El Programa de Incentivos será coordinado en la UAESP por el Subdirector de Aprovechamiento, quién presidirá el comité técnico integrado por profesionales, técnicos o jurados que designe para el efecto, dentro de los cuales estos últimos pueden ser particulares (con o sin remuneración) con idoneidad y experiencia en los temas relacionadas con la actividad del reciclaje, la producción, creación, formación, estructuración de proyectos, innovación e investigación y en general en la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento.

PARÁGRAFO 1. Cuando el programa de incentivos como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C, sea adoptado por entidades del orden distrital, estas deberán designar a los profesionales que al interior de la entidad distrital tendrán las funciones atribuidas al equipo coordinador y de jurados.

ARTÍCULO CUARTO. Adicionar al artículo décimo primero de la Resolución No. 118 de 2021, el siguiente parágrafo:

PARÁGRAFO 1. Cuando el programa de incentivos como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C, sea adoptado por entidades del orden distrital, estas deberán hacer los respectivos seguimientos al proceso de implementación y verificará que se lleven a cabo de acuerdo con la postulación de las mismas acciones afirmativas.

ARTÍCULO QUINTO. Modificar el artículo décimo segundo de la Resolución No. 118 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Obligaciones de las organizaciones de recicladores de oficio beneficiarias de los incentivos y apoyos concertados. Las organizaciones de recicladores de oficio que salgan favorecidos con el programa de incentivos y apoyos concertados se obligan a:

1. Hacer uso adecuado de los recursos entregados por la UAESP o la entidad distrital.
2. Implementar los recursos recibidos exclusivamente en el proyecto en el cual salieron favorecidos.
3. Entregar los reportes de la gestión del incentivo, teniendo en cuenta el impacto social, ambiental y financiero, que le sean requeridos por la UAESP o la entidad distrital.
4. Tener a disposición de la supervisión que designe la UAESP o la entidad distrital, los documentos y soportes con el cumplimiento de los requisitos que señala la Ley de los costos, gastos o inversiones realizadas con los recursos objeto del programa de estímulos.
5. Enviar a la UAESP o la entidad distrital según sea el caso, reporte del avance y terminación del programa de estímulos.

ARTÍCULO SEXTO. Modificar el artículo décimo tercero de la Resolución No. 118 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Desembolsos. Los desembolsos de los incentivos y apoyos a favor de los ganadores de las convocatorias estarán a cargo del Subdirector de Aprovechamiento de la UAESP en el ejercicio de sus funciones o el funcionario competente de la entidad distrital según sea el caso, para lo cual deberá expedir el respectivo acto administrativo de reconocimiento y pago de los mismos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Modificar el artículo décimo cuarto de la Resolución No. 118 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Financiación del Programa. La UAESP, a través de la Subdirección de Aprovechamiento efectuará las apropiaciones presupuestales que correspondan en cada convocatoria destinadas a las Organizaciones de Recicladores de Oficio cuyos proyectos resulten seleccionados y ganadores del programa de los incentivos y apoyos concertados.

PARÁGRAFO 1. Cuando el programa de incentivos como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C, sea adoptado por entidades del orden distrital, estas deberán hacer las apropiaciones presupuestales que correspondan para cada convocatoria al programa de incentivos como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de su publicación y modifica, complementa o aclara lo establecido en la Resolución No.

Por la cual se modifica y complementa la Resolución No. 118 de 2021 "Por la cual se crea el programa de incentivos como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C"

118 de 2021.

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de mayo de 2022.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMANDA CAMACHO SANCHEZ
Firmado digitalmente por LUZ AMANDA CAMACHO SANCHEZ
Fecha: 2022.05.27 15:40:17 -05'00'

LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ
Directora General.

Elaboró: Corina Ana María Nieves Quintero / Subdirección de Asuntos Legales
Swandy Arroyo Betancourt / Subdirección de Asuntos Legales
Scheyman Julian Scarpetta / Subdirección de Aprovechamiento
Revisó: Mónica Nova Peña / Subdirección de Asuntos Legales
Aprobó: Álvaro Raúl Parra Erazo / Subdirector de Aprovechamiento
Carlos Arturo Quintana Astro / Subdirector de Asuntos Legales